



GAD Parroquial de

Bulán

ÍNFIMA CUANTÍA

No. ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA:

IC-GADPB-030-2026

FECHA: 12 de agosto de 2026.

ÁREA REQUERENTE: Secretaria

NÚMERO DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA NRO. 045-ST-GADPB-2026

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Proveedor ASEGURADORA DEL SUR C. A, legalmente representado por CEVALLOS BREILH RODRIGO NEPTALI FERNANDO, se obliga con la *CONTRATANTE* a *entregar el servicio de la* contratación con el objeto **CONTRATACIÓN DE SEGUROS, PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, PÓLIZA DE MAQUINARIA Y BIENES DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN PARA EL PERÍODO 2026-2027**, a entera satisfacción de la *CONTRATANTE GAD Parroquial de Bulán*, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: ASEGURADORA DEL SUR C. A
RUC: 0190123626001
TELÉFONO: 02-2997500
DIRECCIÓN: Federico Proaño y Honorato Loyola
CORREO: ana.nivel@asur.ec

PROFORMA: SN
FECHA: 06 de agosto de 2026
CONTACTO: Ing. Santiago Vázquez
VIGENCIA: 60 días

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
1	713340311	POLIZA DE INCENDIO	Unidad	1	125.30	125.30
2	713340312	POLIZA DE ROBO	Unidad	1	125.30	125.30
3	713340321	POLIZA DE EQUIPO ELECTRONICO	Unidad	1	125.30	125.30
4	713340324	POLIZA DE EQUIPO Y MAQUINARIA	Unidad	1	1,042.79	1,042.79
5	713310012	POLIZA DE VEHICULOS	Unidad	1	2,332.23	2,332.23
6	713350011	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Unidad	1	104.50	104.50
7	713350012	POLIZA DE FIDELIDAD PUBLICA	Unidad	1	104.50	104.50
SUBTOTAL						\$3,959.92
IVA 15%						594.01
TOTAL						\$4,553.91



GAD Parroquial de

Bulán

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

La administración de la orden de compra, estará a cargo de Mgtr. Maria Eugenia Rivera/Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial de Bulán, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará el servicio contratado, cumplan con las especificaciones técnicas/términos de referencia establecidas en el objeto contractual.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

FORMA DE PAGO:

El GAD Parroquial de Bulán, pagará la orden de compra para el **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS, PÓLIZA DE VEHÍCULOS PESADOS, PÓLIZA DE MAQUINARIA Y BIENES DEL GAD PARROQUIAL DE BULÁN PARA EL PERÍODO 2026-2027**, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle:

El pago se realizará contra entrega del servicio, previa presentación de la factura correspondiente por parte del proveedor.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de las pólizas de seguro es de 12 meses que comprende desde el 02 septiembre de 2026 al 02 de septiembre de 2027.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.

MULTAS:

Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.

La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.



GAD Parroquial de

Bulán

GARANTÍA:	No aplica.
LUGAR DE ENTREGA:	La entrega de las pólizas de seguros de cada uno de los ramos serán enviados al correo electrónico parroquia@gadbulan.gob.ec
RECEPCIÓN:	La Recepción del servicio contratado, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la Secretaria Tesorera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	El proveedor ASEGURADORA DEL SUR C. A, certifica e informa que las pólizas de seguros cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el GAD Parroquial de Bulán la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El GAD Parroquial de Bulán podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.



GAD Parroquial de

Bulán

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-¹, prevé:

Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

El artículo 82 numeral 4 de la LOSNC¹, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General”.

La entidad contratante podrá determinar, de ser el caso, el coeficiente de la multa en los pliegos y el contrato, así como el porcentaje máximo de imposición de multas en razón del monto del contrato, de conformidad con lo que regule el Reglamento.

Toda multa se fundamentará en el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento debidamente calificado con relación al objeto contractual. El procedimiento para la imposición de multas será regulado en el Reglamento, respetando el derecho al debido proceso y concluirá con la emisión del acto administrativo de imposición de la multa. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas siguiendo la cláusula contractual, en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral, de ser el caso. En todo lo no previsto en este inciso, se aplicará las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, con relación al procedimiento administrativo.



GAD Parroquial de

Bulán

Las multas obedecen al ejercicio de la facultad coercitiva de la administración pública, cuyo fin es que el contratista corrija el retardo o el incumplimiento contractual acusado durante la ejecución. Su detección e imposición debe ser oportuna, razón por la cual, hacerlo de manera paralela a la terminación unilateral del contrato o posterior a ella acarrea su ilegalidad.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**JHONY VINICIO
ORELLANA ORELLANA**

Sr. Jhony Vinicio Orellana Orellana
**PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL DE BULÁN**

CONTRATISTA



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**SANTIAGO ERNESTO
VAZQUEZ VINTIMILLA**

Ing. Santiago Ernesto Vazquez Vintimilla
**GERENTE SUCURSAL CUENCA-
ASEGURADORA DEL SUR C.A.
PROVEEDOR**